RESOLUCIÓN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES CON CCV DE COLOMBIA S.A.S."

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, debidamente facultada por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero del 2025, en el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 2 de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

2. Que, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que*: "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

3. Que, de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g), de conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, complementado por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.8.

4. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2°, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007.

5. Que, con la expedición del Decreto 3518 de 2006 por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, entre otros y el Decreto 2323 de 2006 que reglamentó la Red Nacional de Laboratorios, se regularon actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en salud pública, que deben realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales.

6. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública como Laboratorio de referencia tiene como función misional, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Publica en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.

7. Que, la necesidad que presenta la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el sentido de adquirir consumibles y realizar el mantenimiento preventivo y calificación operacional del espectrofotómetro de absorción atómica (PinAAcle 900T) y accesorio Generador de

Hidruros (FIAS-100), sistema complementario del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) de la marca PERKIN ELMER, puede ser satisfecha contratando la prestación del servicio con el proveedor CCV DE COLOMBIA SAS, mediante la modalidad de Contratación Directa, ya que PERKIN ELMER, solo reconoce y respalda como distribuidor, con contrato debidamente firmado y formalizado, para la promoción, venta, mantenimiento y calificación de los equipos de la línea de Analytical Solutions a la empresa CCV DE COLOMBIA SAS.

8. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública- LDSP, como Laboratorio de Referencia de la Red de Laboratorios del Departamento de Antioquia, tiene entre sus funciones la de apoyar la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico de eventos de interés en salud pública, realizar vigilancia a eventos de interés en factores de riesgo y consumo, de aguas de consumo humano y alimentos, con lo cual se realizan análisis de la calidad de agua y de los alimentos (análisis de metales pesados), para lo que se debe emplear tecnología igual o superior a la que poseen los laboratorios vigilados de la red del departamento de Antioquia.

9. Que, en el año 2023 el LDSP realizó la adquisición del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) de la marca PERKIN ELMER, empleado para la determinación de la concentración de metales en diferentes matrices (aguas de consumo humano y alimentos). La adquisición de este equipo incluyó el mantenimiento preventivo y calificación operacional para la vigencia 2024, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Aseguramiento metrológico del LDSP (Anexo 1), debe ser realizado nuevamente para la vigencia 2025, este servicio debe ser contratado por la Secretaría de Salud e Inclusión Social para el equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) y para el accesorio Generador de Hidruros (FIAS 100), con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) de la marca PERKIN ELMER.

10. Que, el Laboratorio Departamental de Salud Pública debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean adecuados para su uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos. Uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados es el aseguramiento metrológico de los equipos y éstos deben cumplir los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante.

11. Que, entre dichos equipos se encuentra el equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) y el accesorio Generador de Hidruros (FIAS 100) de la marca PERKIN ELMER, empleado para la determinación de la concentración de metales pesados como Arsénico, Cadmio, Plomo y Mercurio en diferentes matrices; el tipo de matrices analizadas se define por medio de los estudios epidemiológicos asociados al nivel de riesgo del alimento frente a la contaminación con metales pesados, y en el agua de consumo humano será definido en tipo de análisis y frecuencia por la Resolución 2115 de 2007.

12. Que, teniendo en cuenta la normatividad anterior y basados en la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del equipo usado para desarrollar las funciones misionales de apoyo a la vigilancia epidemiológica, control de calidad a la red de laboratorios, vigilancia a eventos de interés en factores de riesgo y de consumo y el desarrollo de proyectos de investigación, descritas en el Decreto 2323 de 2006, se debe realizar el mantenimiento preventivo y calificación operacional del equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) y a su equipo accesorio Generador de Hidruros (FIAS 100) de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 Descripción de la necesidad. El mantenimiento y la calificación del equipo accesorio debe cumplir con la normatividad ISO 9001 “Sistemas de gestión de Calidad” y con la NTC-ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, numerales 6.4 “Equipamento” y 6.5 “Trazabilidad metrológica”. El desarrollo de las actividades de mantenimiento y calificación del equipo serán realizadas según cronograma del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

13. Que, en caso de no contar a corto plazo con la contratación para realizar estas intervenciones metrológicas al equipo Espectrofotómetro de Absorción Atómica (PinAAcle 900T) y a su equipo accesorio Generador de Hidruros (FIAS 100), podrían verse afectadas actividades de vigilancia y control sanitario a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, así como la calidad y oportunidad de los análisis realizados de los productos de consumo humano (análisis de metales pesados), poniendo en riesgo la salud pública del Departamento de Antioquia.

14. Que, para el territorio colombiano PERKIN ELMER solo reconoce y respalda como distribuidor, con contrato debidamente firmado y formalizado, para la promoción, venta, mantenimiento y calificación de los equipos de la línea de Analytical Solutions a la empresa CCV de COLOMBIA S.A.S., quien además, cuenta con el conocimiento, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en el equipo, para cumplir con el programa de vigilancia mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Publica en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis de metales (Arsénico, Cadmio, Plomo, Mercurio, Hierro, Magnesio, Manganeso, Zinc, Aluminio y Cromo) en alimentos y aguas de consumo humano realizados por el LDSP. Es decir, no se trata de equipo genérico y un mantenimiento común podría conllevar a su mal funcionamiento o daños de la maquina propiedad de la Gobernación de Antioquia.

15. Que, estas intervenciones al equipo Espectrofotómetro Absorción Atómica (PinAAcle 900T), y equipo accesorio Generador de Hidruros (FIAS 100) de la marca PERKIN ELMER, son realizadas con el fin de garantizar su cuidado, para lograr la prolongación de la vida útil de éste, además, si el equipo está en óptimas condiciones se tendrán resultados de los análisis realizados con altos estándares de calidad.

16. Que, el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3500056197 del 20 de agosto de 2025, por valor de $81.806.550	**Item 1: Rubro:** 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA **Proyecto:** 01-0103/005>006 Gestión adtva, insum, mat, sumi **Valor:** $45.339.000 **Item 2: Rubro:** 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA **Proyecto:** 01-0103/005>006 Gestión adtva, insum, mat, sumi **Valor:** $36.467.550

17. Que, el Comité Interno de Contratación celebrado el día 28/08/2025 según acta número 47 y el Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el día 04/09/2025 según acta número 47 aprobaron dicha contratación.

18. Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaría Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de Selección: Contratación Directa. Número de proceso: 16768.

19. Que, en mérito de lo expuesto el Secretaría de Salud e Inclusión Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contrato con CCV DE COLOMBIA SAS identificada con NIT 890.873.783-9, cuyo objeto consiste en *"Adquirir consumibles y realizar mantenimiento preventivo y calificación operacional al equipo Espectrofotómetro de absorción atómica (PinAAcle 900T) y a su sistema complementario Generador de Hidruros (FIAS 100), del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.",* por un valor de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($81.806.550) IVA incluido** y con un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yésica Olid Holguín Alvarez Profesional Universitario CES		08-09-2025
Revisó:	Manuela Daza Osorio Profesional Universitario CES		08/09/2025
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales- Salud		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			